

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 1178

6 de agosto de 2019

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre el estado de situación de las escuelas públicas del área Sur Central.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico destina una parte considerable de su presupuesto al Departamento de Educación. Es deber del Departamento de Educación mantener en buen estado las escuelas públicas de manera que se garantice la seguridad, la salud y se les provea a los estudiantes y a toda la comunidad escolar el mejor escenario posible para llevarse a cabo el proceso de enseñanza y aprendizaje. Cabe constatar que la Constitución de Puerto Rico no solo se consagra el derecho de los estudiantes a una educación pública, gratuita y no sectaria<sup>1</sup>, sino que faculta a la "Asamblea Legislativa a aprobar leyes en protección a la vida, la salud y el bienestar del pueblo"<sup>2</sup>. A tenor con lo anterior, es menester de este Senado investigar la situación de nuestras escuelas donde el Estado cumple con su mandato cimero y

---

<sup>1</sup> Art. II, Sec. 5, Const. ELA, LPRA, Tomo 1.

<sup>2</sup> Art. II, Sec. 19, Const. ELA, LPRA, Tomo 1, ed. 2017, pág. 5.

constitucional de brindar a sus ciudadanos “una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad...”<sup>3</sup>.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del  
2 Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre el estado de situación de las escuelas  
3 públicas del área Sur Central.

4 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe sobre los hallazgos, conclusiones y  
5 recomendaciones, dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta  
6 Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
8 aprobación.

---

<sup>3</sup> Art. II, Sec. 5, Const. ELA, *supra*.